

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

Sanciona con Fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Ushuaia a la Ley Provincial Nº 65 " Régimen Turístico Provincial", en su texto original, modificatorias, complementarias y a la normativa reglamentaria en todo aquello que no se opongan a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Instrumentese dentro del ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal, un Sistema de Identificación Municipal de Servicio Habilitado para todos los establecimientos del rubro alojamiento turístico que se encuentren dentro de la ciudad de Ushuaia, habilitados comercialmente por el Municipio y que cuenten con el Certificado de Aptitud Turística expedido por el Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR), llevando al efecto un registro actualizado de los mismos a partir de la información suministrada por ésta institución y el área técnica municipal competente.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase un mínimo de QUINCE (15) habitaciones dentro de un alojamiento turístico, sin límite de superficie, a partir de lo cual será de aplicación lo indicado por la Ordenanza Municipal Nº 2034, en su Anexo I, Artículo I.1. Inciso I.-

ARTÍCULO 4º.- Establézcase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días para que el departamento Ejecutivo Municipal reglamente la presente Ordenanza e instrumente con el Instituto Fueguino de Turismo (IN.FUE.TUR), mediante la firma de un Acta Complementaria al Convenio de Cooperación suscripto con fecha 08 de julio de 2005 con el Gobierno Provincial, los alcances de la nueva reglamentación, la intervención de cada organismo y los procedimientos a implementar para los trámites correspondientes a los permisos de Obra Nueva, ampliaciones, refacciones de los edificios existentes y habilitaciones comerciales de toda gestión relacionada a establecimientos del rubro alojamiento turístico.-

ARTICULO 5.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2982

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 23/11/2005.-

Maf.

Ricardo J. Das Neves Rosa
RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

Juan Carlos Pino
JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam Parina E.
Miriam Parina E.
Jefa Dpto. Despacho Ciudad
D.L. y D.G. A.E.M.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA DEL ORIGINAL

Mrs. E. Farina J.
Jefa Depto. Despacho Graf
D.L.T. y D.G - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 DIC 2005

VISTO el expediente N° CD-8555-2005 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por medio de la cual el Municipio se adhiere a la Ley Provincial N° 65 "Régimen Turístico Provincial" en todo aquello que no se oponga a la misma y se ordena la instrumentación, en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal, de un Sistema de Identificación Municipal de Servicio Habilitado para todos los establecimientos del rubro alojamiento turístico que se encuentren dentro de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 452 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152°, inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2982, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 23/11/2005, por medio de la cual el Municipio se adhiere a la Ley Provincial N° 65 "Régimen Turístico Provincial" en todo aquello que no se oponga a la misma y se ordena la instrumentación, en el ámbito de la Secretaría de Turismo Municipal, de un Sistema de Identificación Municipal de Servicio Habilitado para todos los establecimientos del rubro alojamiento turístico que se encuentren dentro de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1391 /2005.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia